



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 19 de junio de 2015

Número 140

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Morón de la Frontera: Elección de nuevo presidente 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de adjudicación de contrato 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 336/14; número 2: autos 174/13;
número 3: autos 183/12; número 6: autos 217/13; número 7:
autos 111/15; número 9: autos 57/14; número 10: autos 50/14;
número 10 (refuerzo): autos 1616/13; número 11: autos 463/13
y 447/13 5
Huelva.—Número 2: autos 946/13 y 1133/14; número 3: autos
122/14 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 5: autos 1038/14 13
Sanlúcar la Mayor.—Número 1: autos 1947/09; número 2: autos
1420/09 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cese de personal 14
Notificaciones 16
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 18
- Camas: Correcciones de errores 19
- Carmona: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal
de habitantes 21
- El Castillo de las Guardas: Ordenanza municipal. 21
- Dos Hermanas: Notificación. 21
- Mairena del Alcor: Anuncio de adjudicación de contrato. 22
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación. 23

— Los Palacios y Villafranca: Ordenanza municipal	24
— Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	33
— Paradas: Régimen de dedicación de miembros de la Corporación	33
— Salteras: Anuncios de adjudicación de contratos	34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Presupuesto general ejercicio 2015	34
---	----

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MORÓN DE LA FRONTERA

En Morón de la Frontera a 17 de junio de 2015.

Siendo las 12.00 horas del día señalado, se encuentran presentes en el Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 2 de este Partido Judicial, don Juan Félix Luque Gálvez, Juez Stto. del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número dos de Morón de la Frontera, doña Concepción Fran Palazón, Juez del Juzgado de Paz de La Puebla de Cazalla, así como los Vocales no Judiciales don Francisco de Paula López Ramos y don Agustín Guisado del Moral, asistidos de mí, la Secretaria del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 2 de Morón de la Frontera, doña María de los Ángeles González López.

En este acto y una vez abierta la sesión, se da cuenta del cese del Juez Titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 2 de Morón de la Frontera don Francisco José Córdoba Urbano con motivo de su traslado, el cual desempeñaba en esta Junta Electoral el cargo de Presidente. Dada cuenta del cese al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se designa como Vocal Judicial para su incorporación a esta Junta Electoral de Zona a don Juan Félix Luque Gálvez, Juez Stto. del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 2.

Acto seguido y conforme a lo preceptuado en el art. 14.3 de la LOREG 5/1985, se procede a la elección del Presidente de la Junta, siendo elegido por unanimidad don Juan Félix Luque Gálvez.

Por el Sr. Presidente se ordena se proceda a la remisión de los correspondientes oficios y comunicaciones a la Junta Electoral Provincial, al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y a la Delegación del Gobierno en Sevilla, haciéndoles constar la constitución de la Junta.

Se da por terminado el presente acto, levantándose la presente que leída es hallada conforme, firmando conmigo los asistentes de lo que doy fe.

253W-7071

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número IBAN ES510049 5103 71 2516550943, del Banco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 26 de mayo de 2015.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
HEREDEROS DE CLAVIJO CASTRO ANTONIO	28440719T	41201500005148	582,20	20/12/2014 30/01/2015	DEFUNCIÓN
CÁRDENAS FERNÁNDEZ MONSERRAT	48880212Z	41201500004612	105,38	12/01/2015 30/01/2015	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE EM	51411423Y	41201500004830	426,00	01/01/2015 30/01/2015	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
BERNAL NAVARRO SORAYA	48876672Q	41201500004880	1.863,75	01/09/2014 30/01/2015	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
CARMONA CARMONA ISABEL	28693733Z	41201500003356	852,00	01/11/2014 30/12/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
JIMÉNEZ MORENO JESÚS MARÍA	52231414R	41201500003802	1.050,80	01/08/2014 25/11/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>	<i>Motivo</i>
MORENO RIVERA FRANCISCA	48958935P	41201500003950	1.803,40	01/04/2014 07/08/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
VALERA VÍCTOR MANUEL	75421092K	41201500003287	14,20	29/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MATEO CERVAN ELISABET	46793682K	41201500000646	71,00	26/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CANO TERRÓN DESIRÉ	47511084F	41201500003224	28,40	29/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
BALCAN GABRIELA	X4742053M	41201500005593	119,28	17/11/2014 30/11/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 3 MESES 2ª INFRACCIÓN
ALCOBA VASCO NATALIA	15406834P	41201500003344	326,60	01/12/2014 23/12/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
ROMÁN SÁNCHEZ PEDRO	28813192B	41201500003147	14,20	30/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ROSCA IONEL CIPRIAN	Y2978147Y	41201500003072	85,20	19/12/2014 30/12/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CARRERO MARÍA ALICIA	44959019E	41201500001237	8.946,00	13/06/2012 12/03/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
SOLLO MEMBRIVE SONIA	28633428S	41201500004802	426,00	01/01/2015 30/01/2015	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
GARRAMIOLA BUJALANCE FRANCISCO SOLAN	53272552K	41201500003405	426,00	01/11/2014 30/12/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
GARCÍA CONEJERO FRANCISCO	53351198F	41201500004696	1.022,40	19/07/2014 30/09/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
LOOR BASURTO DORIS MARIBEL	29519781V	41201500005009	42,60	28/04/2011 30/04/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
ACOSTA LARA ROSA MARÍA	34044234W	41201500004980	255,60	13/01/2015 30/01/2015	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ZAYAS CONDE MIRIAN	14623741L	41201500004690	184,60	01/07/2014 13/07/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
ROMERO SANTOS ANA MARÍA	75435499F	41201500003710	512,38	01/11/2014 30/12/2014	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
PONCE ESPIN ROSA	48822758Z	41201500000662	92,30	18/11/2014 30/11/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
MONTERO MARTÍN MARÍA DEL PILAR	28807696N	41201500004874	1.278,00	01/11/2014 30/01/2015	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
CALERO TORO DIEGO	30238248X	41201500000723	127,80	19/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
LORA FERNÁNDEZ MARÍA CARMEN	28561247P	41201500004908	340,80	07/01/2015 30/01/2015	BAJA POR NO PRESENTACIÓN ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MUÑOZ GÓMEZ MARÍA JOSÉ	75428398J	41201500001181	213,00	02/10/2014 30/10/2014	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
PANTHELIE SANDA	Y1170018E	41201500004700	397,60	20/01/2014 17/02/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
LÓPEZ DÍAZ NATALIA	30226171P	41201500003174	14,20	30/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RUIZ ÁLVAREZ ANTONIO	75363332Z	41201500000691	71,00	26/11/2014 30/11/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
BORRAS TALAVERA CARLOS	28590355K	41201500003052	28,40	29/12/2014 30/12/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ITIGAN LILIANA MARCELA	X5794150J	41201500005044	255,60	13/01/2015 30/01/2015	COLOCACIÓN POR CUENTA PROPIA
ESCALETT BORREGO YUDIT	X6733425Z	41201500004699	258,96	06/03/2014 13/04/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
HEREDEROS DE : MOLINA GALLARDO MANUEL	75407020W	41201500005195	28,40	29/01/2015 30/01/2015	DEFUNCIÓN
MARTÍN CAMPOS TOMAS	46502850R	41201500005815	397,60	03/01/2015 30/01/2015	JUBILACIÓN
LÓPEZ RICO LUIS	11053597G	41201500004534	120,70	19/12/2014 30/01/2015	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
GUERRERO IBÁÑEZ MARÍA DEL PILAR	24222115X	41201500003345	28,40	29/12/2014 30/12/2014	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
HEREDEROS DE : FERNÁNDEZ LARA JOSÉ	28307755E	41201400005878	1.022,40	18/11/2011 29/02/2012	DEFUNCIÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Expte. de contratación de: «Servicios médicos necesarios para prestar asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral, al personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla».

Por resolución de la Presidencia n.º 2184/2015, de 2 de junio, se ha adjudicado a diversos profesionales y sociedades la prestación de los servicios sanitarios propios de su condición y especialidades respectivas al personal de esta Diputación.

Las relaciones de los adjudicatarios, debidamente identificadas, obran en el expediente que se encuentra en el Servicio Médico del Área del Empleado/a Público para su examen por los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 151.4 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 15 de junio de 2015.—El Secretario General, P.D. Resol. 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-7033

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110003185.

Número Autos: 336/2014. Negociado: A.

De: Hamudi Emhamed Aomar.

Contra: Grupo Chevalier Dimarco, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 336/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Hamudi Emhamed Aomar contra Grupo Chevalier Dimarco, S.L., en la que con fecha 11 de mayo de 2015 se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 446/15.

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Grupo Chevalier Dimarco, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.263,8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

No ha lugar a acordar entrega de testimonio a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial al haber sido declarada prescrita frente a éste la presente ejecución.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0336-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Chevalier Dimarco, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-6025

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174/2013 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120011397.

De: Don Manuel Sánchez Salguero.

Contra: Gasforse Hnos López, S.L., Gas e Hidrocarburos y Gas y Energía Soluciones Profesionales, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Sánchez Salguero, contra Gasforse Hnos López, S.L., Gas e Hidrocarburos y Gas y Energía Soluciones Profesionales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 15 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Auto.—Magistrado-Juez, Sr. don Pablo Surroca Casas. En Sevilla a 15 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Manuel Sánchez Salguero, con fecha 14 de febrero de 2014 impugnó el auto de fecha 3 de febrero de 2014 que denegó la ampliación de la ejecución a la entidad Gas y Energía Soluciones Profesionales, S.L. así como a la persona física del Administrador de Gas e Hidrocarburos.

Con fecha 14 de mayo de 2014 interpuso recurso de reposición contra la providencia de fecha 7 de abril de 2014.

Tercero: Admitido a trámite ambos recursos, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de tres días, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero: Las resoluciones impugnadas son dos. Por un lado, el auto que denegó la ampliación de la ejecución por sucesión empresarial. Por otro, la providencia que rechazó la petición formulada en el escrito de impugnación del auto -así se denominó el «recurso»- de librar unos oficios «en base a dicha impugnación».

Por razones de economía procesal resolveré ambos recursos en este auto.

Respecto al primero lo cierto es que la parte recurrente se limita a mostrar su discrepancia con la resolución impugnada- el auto de 3 de febrero de 2014- pero sin dar ni un solo argumento jurídico ni citar una sola norma infringida por dicha resolución lo que conduciría, irremisiblemente, en trance de resolver sobre el fondo a la desestimación del recurso por mor del art. 187.1 y 2 de la LRJS.

Más bien la «argumentación» es la que se contiene en el escrito de recurso -este sí- más elaborado y que trata de dejar sin efecto la providencia de 7 de abril de 2014. Lo que la parte no puede hacer es aprovechar una providencia instrumental para tratar de atacar el fondo del auto de fecha 3 de febrero de 2014. Esto, procesalmente, es fraudulento. La providencia deniega librar los oficios solicitados por cuanto dicha solicitud se efectúa, como dice el propio escrito, «en base a dicha impugnación».

Cuestión distinta es que la parte ejecutante solicite nuevas medidas de averiguación patrimonial pero la decisión sobre la procedencia o no de las mismas no corresponde a este Magistrado sino a la Sra. Secretaria Judicial del Juzgado. En cualquier caso, reiteró, la denegación hecha en la providencia se basa en que tales oficios fueron solicitados «en base a la impugnación» del auto denegatorio de la ampliación y, por tanto, como medio para acreditar hechos y, en su caso, sustentar la pretensión impugnatoria lo que no procede vía recurso de reposición, que sirve para corregir las infracciones en las que hubiera podido incurrir el auto y no para abrir un nuevo trámite de prueba en orden a sustentar una pretensión ampliatoria pues para ello se celebró en su día la comparecencia que finalizó con la resolución de 3 de febrero de 2014 que fue impugnada sin fundamento jurídico alguno.

Segundo: Contra este auto cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Sánchez Salguero, contra el auto de fecha 3 de febrero de 2014 y la providencia de fecha 7 de abril de 2014, manteniéndolo en todos sus términos de que la parte pueda solicitar las medidas de averiguación patrimonial que tenga por convenientes durante la ejecución.

Con pérdida del depósito constituido para recurrir, debiendo transferirse a la cuenta del Ministerio de Justicia habilitada al efecto.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación -de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 150 euros en la cuenta corriente n.º datos de órgano judicial que este Juzgado tiene abierta en datos de órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

El Magistrado, Pablo Surroca Casas. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gas e Hidrocarburos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-5318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2012, a instancia de Manuel Olmedo Gutiérrez contra Zafra Restauración, S.L. y FGS se ha dictado sentencia núm. 207/15, de fecha 21-5-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por Manuel Olmedo Gutiérrez frente a Zafara Restauración, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Zafara Restauración, S.L. a que pague al demandante Manuel Olmedo Gutiérrez la cantidad total de mil cuatrocientos euros (1.400,00 €) por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En dicho caso excepcional, podrá anunciarse el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4022-0000-65 con expresión del núm. de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa demandada, al escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Se le advierte de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y de que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Zafra Restauración, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-6394

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 217/2013. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130002359.

De: José Antonio Murga Montes.

Contra: Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Sociedad Comercial RM97, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2013, a instancia de la parte actora José Antonio Murga Montes contra Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Sociedad Comercial RM97, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado decreto de fecha 5 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene al Instituto Nacional de la Seguridad Social por desistido del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, una vez firme la presente resolución elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, mediante atento oficio, para la sustanciación del recurso de suplicación, interpuesto contra la sentencia por la parte actora.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Comercial RM97, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 111/2015, a instancias de la parte actora doña Sandra Mellado García contra Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., y Construcciones Extrisar S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 28/04/15, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo.—Dar orden general de ejecución contra Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., a instancias de doña Sandra Mellado García, por importe de 9.621,62 euros de principal más otros 2.000 euros presupuestados provisionamente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con fecha 11/04/15, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

Acuerdo.—Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., por la suma de 9.621,62 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con Caixabank, S.A., y Bankia, S.A. hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente se decreta el embargo de/de los vehículo/s que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de Sevilla, lugar del domicilio de los vehículos.

Vehículos cuyo embargo se decreta:

Vehículo matrícula 0415DWV.

Por último, se acuerda el embargo de las siguientes fincas propiedad de la ejecutada Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L.:

Fincas de Carrión de los Céspedes núms. 4291, 4293 y 4296, inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Librese para su anotación el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho Registro.

Así mismo se acuerda el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en el expediente núm. 41031000449028 de la TGSS y en el Juicio Cambiario núm. 1420/10 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente Ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-6148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2014. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20130005542.

De: Francisco Alexis Villapol García.

Contra: Panificadora Mayo, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2014, a instancia de la parte actora Francisco Alexis Villapol García contra Panificadora Mayo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 12 de mayo de 2015.

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima Magistrado-Juez de lo Social número nueve de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 12 de junio de 2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Francisco Alexis Villapol García, contra Panificadora Mayo, S.L., por la cantidad de 20.410 euros en concepto de principal y 4.082

euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.

Parte dispositiva:

Su Señoría la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Panificadora Mayo, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 20.410 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 4.082 euros, a favor del ejecutante don Francisco Alexis Villapol García, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0508.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0508.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Mayo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

4W-6220

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110007100.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Maquinaria y Geotécnica Andaluza, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Maquinaria y Geotécnica Andaluza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 3 de junio de 2014.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Maquinaria y Geotécnica Andaluza, S.L., por la cuantía de 536,41 euros de principal y de 107,28 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.
En Sevilla a 3 de junio de 2014.

Parte dispositiva

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Maquinaria y Geotécnica Andaluza, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 536,41 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 107,28 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial.

Se accede al Servicio de Índices a través del punto neutro judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.
La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Maquinaria y Geotécnica Andaluza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (Refuerzo)

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1616/2013.

Negociado: RF.

Sobre: Despido y cantidad.

N.I.G.: 4109144S20130017588.

De: Cristian Durán Tey.

Contra: Novacón, S.L.

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1616/2013, a instancia de la parte actora don Cristian Durán Tey, contra Novacón, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2015, n.º 200/15.

Se pone en conocimiento de Novacón, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Refuerzo copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Novacón, S.L., y al representante legal de la misma, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

4W-6721

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 463/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130004930.

De: Don Jesús Merchante Muñoz.

Contra: Gancho Hostelería y Servicios, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 463/2013, se ha acordado citar a Gancho Hostelería y Servicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2015, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social,

sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gancho Hostelería y Servicio, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-10070

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 447/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130004795.

De: Don David Bocardo Durán.

Contra: Escaparate del Motor, S.L., Reche Motor S.A.L. y Formación del Automóvil, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2013, se ha acordado citar a Formación del Automóvil, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2015 a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta, edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Formación del Automóvil, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-8623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 447/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130004795.

De: Don David Bocardo Durán.

Contra: Escaparate del Motor, S.L., Reche Motor, S.A.L. y Formación del Automóvil, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2013, se ha acordado citar a Reche Motor, S.A.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2015, a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reche Motor, S.A.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-8624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 447/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130004795.

De: Don David Bocardo Durán.

Contra: Escaparate del Motor, S.L., Reche Motor, S.A.L. y Formación del Automóvil, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2013, se ha acordado citar a Escaparate del Motor, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2015, a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente

apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Escaparate del Motor, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-8625

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 946/2013. Negociado: 3G.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 4104144S20130002671.

De: Don Juan José Domínguez Aquino.

Contra: Las Palabras Quedan, S.L.U., Silencio Productora de Radio y Televisión, Teatro Quintero, S.L.U. y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 946/2013 seguidos a instancias de don Juan José Domínguez Aquino, contra Las Palabras Quedan, S.L.U., Silencio Productora de Radio y Televisión, Teatro Quintero, S.L.U. y Fogasa, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Silencio Productora de Radio y Televisión, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de septiembre de 2015, a las once y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vázquez López número 19, C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Silencio Productora de Radio y Televisión, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 20 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-6479

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1133/2014, a instancia de la parte actora Sebastián Gámez Álvarez contra Serviquivir Auxiliares y Mantenimientos, S.L., y Kappa Vigilancia y Protección, S.L., sobre despido Objetivo Individual se ha dictado Decreto Desistimiento de fecha 2 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Tener por desistido a Sebastián Gámez Álvarez de su demanda frente a Serviquivir Auxiliares y Mantenimientos, S.L., y Kappa Vigilancia y Protección, S.L.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Serviquivir Auxiliares y Mantenimientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 30 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

4W-5804

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 122/2014, a instancia de doña Rocío Camacho Padilla, contra CKC Congelados, Peñrío España, S.L. y doña Carmen Santiago Pérez (Admin. Concursal de CKC Congelados), se ha acordado citar a CKC Congelados y Peñrío España, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan

el próximo día 24 de junio de 2015, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en plaza Punto, 1, 2ª planta CP (21003), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CKC Congelados y Pefrío España, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

258-10768

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Don Francisco Mayer Carvajal, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida número 1038/2014-4T, a instancia de don Manuel Arellano Penco y doña Antonia Liria Míguez, para la rectificación de la siguiente finca:

Urbana: Casa en término de Valencina de la Concepción, señalada con el número tres de la calle que se llamó Las Palmas, después Fray Diego, señalada actualmente con el número cinco. Tiene, según el Registro una extensión superficial de veinte metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, si bien según el certificado descriptivo y gráfico de la oficina de catastro, su verdadera cabida es la de 96.26 metros cuadrados. Sus linderos actuales son los siguientes: Por la izquierda de su entrada, con casa de don Mariano Mora García; por la derecha de su entrada, con casa propiedad de doña Antonia Romero Martínez; y por el fondo, con finca de don Mariano Mora García. La finca es propiedad de don Manuel Arellano Penco y doña Antonia Liria Míguez, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al folio 6, del tomo 1.724, libro 214 de Valencina, finca registral núm. 345.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 16 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Francisco Mayer Carvajal.

258-6373-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 1

Edicto cédula de notificación.

En el procedimiento ordinario (N) 1947/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sanlúcar la Mayor, a instancia de Renault Financiaciones, S.A. contra don Francisco Susin Zamora, sobre reclamación de cantidad medidas cautelares 2039/09, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sanlúcar la Mayor (Sevilla.)

Procedimiento: Juicio ordinario 1947/2009.

Sentencia.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de febrero de 2013.

El Ilmo. señor don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Sanlúcar la Mayor, ha dictado la siguiente Sentencia:

Antecedentes de hecho.

Primero.—La parte actora, la entidad Renault Financiaciones, S.A. presentó demanda de juicio ordinario arreglada a la Ley de Enjuiciamiento Civil, que fue turnada de reparto a este Juzgado, contra el demandado, don Francisco Susin Zamora mediante escrito en el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación terminaba suplicando que tras los trámites de ley se dictara sentencia por la que se condenara a los demandados al pago en su favor de 7.811,99 euros, más intereses y costas.

Segundo.—Contestación: Admitida la demanda, por considerarse este Juzgado competente, se acordó en el mismo auto de admisión la citación de la parte demandada para que la contestase lo cual no verificó siendo declaradas en rebeldía.

Tercero.—Audiencia previa: Al acto de la audiencia previa solo compareció la parte actora debidamente representada.

Visto lo prevenido en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo:

Que estimo la demanda formulada por la entidad Renault Financiaciones, S.A. y condeno a don Francisco Susin Zamora a que abone a la actora la cantidad de 7.811,99 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer Recurso de Apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Susin Zamora, extendiendo y firmo la presente.

En Sanlúcar la Mayor a 7 de noviembre de 2013.—El/La Secretario/a. (Firma ilegible.)

258-17350-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación.

En el procedimiento ordinario (N) 1420/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Sanlúcar la Mayor, a instancia de don Juan Antonio Lara Sanchez, contra Constilo Actividades Comerciales, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.

Vistos por doña Brígida Muro Garrido Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1420/2009, a instancia de don Juan Antonio Lara Sanchez, representado por el Procurador señor Romero Gómez, asistido por el Letrado señor Ruiz Adame, contra Constilo Actividades Comerciales, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Fallo:

Estimar la demanda promovida por el Procurador señor Romero Gómez a instancia de don Juan Antonio Lara Sanchez, contra Constilo Actividades Comerciales, S.L., y en consecuencia:

Declarar resuelto el contrato de compraventa a que se refiere las actuaciones.

Condenar a la demandada a devolver las cantidades entregadas de 7.000 euros con los intereses legales desde la presentación de la demanda.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Constilo Actividades Comerciales, S.L., extendiendo y firmo la presente.

En Sanlúcar la Mayor a 2 de septiembre de 2013.—El/La Secretario/a. (Firma ilegible.)

258-13908-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 7 de mayo de 2015 y número de resolución 373, se ha servido decretar lo que sigue:

«Prevista la constitución de la nueva Corporación Municipal para el día 13 de junio de 2015, y visto el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al respecto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986 de 18 de abril, resuelvo:

Primero.—Disponer el cese como personal eventual de las personas que a continuación se relacionan, y en los puestos que asimismo se indican, todo ello con efectividad a la finalización de la jornada del día 12 de junio de 2015:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Puesto</i>
ADALID LUCA DE TENA, MERCEDES	EMERGENCIAS SOCIALES
AGUDO RÍOS, MANUEL	DTOR. GRUPO
ALCÓN MESTRE, SARA	JEFE ADMINISTRATIVO
ALEMÁN RODRÍGUEZ, LUIS FELIPE	JEFE ADMINISTRATIVO
ALÉS DEL PUEYO, MANUEL	DTOR. DISTRITO
ALONSO MANCEBO, FRANCISCO JAVIER	ASESOR COMUNICACIÓN
ANTEQUERA GARCÍA, DAVID	DTOR. DISTRITO
ARAGÓN JIMÉNEZ, JUAN TOMÁS DE	ASESOR
ARCOS LAVADO, ROSA MARÍA	AUXILIAR TÉCNICO
ARROYO CARMONA, CRISTINA	JEFE ADMINISTRATIVO
BACARIZA CEBREROS, MARGARITA	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
BARQUÍN MOLERO, GERMÁN	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
BARRANCA MEDINA, JOSÉ	JEFE GRUPO
BECA SOTO, MARÍA	AUXILIAR GAB. TÉCNICO
BELLAMY RODRÍGUEZ, EVA M.	ADMINISTRATIVO
BONILLA GARCÍA, FERNANDO JAVIER	AUXILIAR TÉCNICO
BRIZ VENEGAS, INMACULADA	TÉCNICO SUPERIOR
BULNES SUÁREZ, RAMÓN ENRIQUE	JEFE GRUPO
CABRERA JIMÉNEZ, CARMEN	ADMINISTRATIVO
CAPARRÓS ESCUDERO, CARMEN	DTOR. DISTRITO
CARDESA CABRERA, MARÍA ALEGRÍA	SUBJEFE GAB/JEFE GAB. ADJTO
CARMONA VÁZQUEZ, M ^a JOSÉ	JEFE ADMINISTRATIVO
CARREÑO DÍAZ, FRANCISCO ANTONIO	DTOR. DISTRITO

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Puesto</i>
CARRIÓN MANCEBO, OLGA	DTOR. DISTRITO
CASTRO JIMÉNEZ, ELISA MARÍA	ASESOR
CEBADOR NAVARRO, MARÍA DOLORES	JEFE ADMINISTRATIVO
CONTRERAS CÁCERES, EVA MARÍA	ASESOR
CORTÉS FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	TÉCNICO MEDIO
CRIVELL REYES, CARLOS	COORDINADOR OF.COMUN
CUERVAS GARCÍA, CRISTINA	COORDINADOR OF.COMUN
CUERVAS MARTÍN, ROCÍO	AUXILIAR GAB. TÉCNICO
DE LA VILLA BERMEJO, JOSÉ MANUEL	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
DÍAZ CRUZ, JESÚS Mª	DTOR. DISTRITO
DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO FERNANDO	JEFE GTE
DÍAZ RODRÍGUEZ, MYRIAM	AUXILIAR TÉCNICO
DOBLAS TORRES, MANUEL	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
ESCOBAR MACÍAS, ROCÍO	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
FERNÁNDEZ BARREDA, MANUEL	JEFE ADMINISTRATIVO
FERNÁNDEZ LLEDIAS, NORBERTO	AUX.GAB.TEC.
FERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS	ASESOR
GALLARDO PINTO, CONCEPCIÓN	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
GARCÍA BRUNO, SARA ALEJANDRA	JEFE ADMINISTRATIVO
GARCÍA COLORADO, VICENTE	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN	AUXILIAR GAB. TÉCNICO
GARCÍA MUÑOZ-SECA, MARIO JAVIER	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
GAVIRA BUZÓN, ROSALÍA	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
GAVIRA GUERRA, Mª DEL CARMEN	PERIODISTA
GIL HERNÁNDEZ, Mª JOSÉ	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
GONZÁLEZ CABANES, MARÍA ÁNGELES	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
GUILLÉN BAENA, MARÍA DEL LIDON	DTOR. DISTRITO
HERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA	PERIODISTA
IGLESIAS SÁNCHEZ, MANUEL	AUX. GAB. TEC.
INFANTES DIÁNEZ, LUISA	JEFE GABINETE TÉCNICO
JARA GIL, FRANCISCO ANTONIO	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
JURADO MAESTRE, ROCÍO	JEFE ADMINISTRATIVO
LAGOS LÓPEZ, JOSÉ HUMBERTO	JEFE GRUPO
LEBRERO RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	DTOR. CECOP Y PROT. CIVIL
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ELOY	AUXILIAR TÉCNICO
LÓPEZ FRANCO, FRANCISCO J	ASESOR GABINETE
LÓPEZ SISNIEGA, DIEGO JOSÉ	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
LUCENA SAINZ, FRANCISCO MIGUEL	TÉCNICO MEDIO
LUGO MORENO, JOSÉ	DTOR. DISTRITO
LUNA CABALLERO, JUAN IGNACIO	DTOR. DISTRITO
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUANA	JEFE GAB. ATT. CIUDADANA
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, JOSÉ LUIS	PERIODISTA
MARTÍNEZ SOTO, JORGE	DTOR. DISTRITO
MARTÍNEZ-VARES GIGLIOTI, SANTIAGO	DTOR.COMUNICACIÓN
MASSÍA RAMOS, ALEJANDRO	JEFE PRENSA
MATRES PAREJO, FERNANDO	JEFE PRENSA
MEDINA DOMÍNGUEZ-ADAME, REYES	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
MEDINA TORRES, ISMAEL	TÉCNICO COMUNICACIÓN DEPORTES
MOLINA DE LOS SANTOS, PEDRO FERNANDO	DTOR. DISTRITO
MOLINERO DURÁN, BORJA	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
MONTORO MÁRQUEZ, FRANCISCO GABRIEL	ADMINISTRATIVO
MORENO RAMÓN, ÁNGELA Mª	AUXILIAR TÉCNICO
MUÑOZ ABDELKADER, LAURA ZINEB	TÉCNICO MEDIO
MURILLO FERNÁNDEZ, MERCEDES	JEFE GRUPO
NÚÑEZ POL, MERCEDES	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
OLIVA RUIZ, EVA MARÍA	ADMINISTRATIVO
ORTEGA MARTOS, CRISTÓBAL	DTOR.BIENAL ARTE FLAMENCO
PINEDA GARCÍA, EMILIO	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
PONCE DE LEÓN DEL RÍO, MARÍA REYES	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
QUERALT ARAGÓN, PILAR	DTOR.ÁREA JUVENTUD
RAMÍREZ CARTAG. PECES, Mª DEL MAR	SECRETARIA PARTICULAR
REY FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO D	P.E.DTOR. ÁREA INSTITUCIONAL
RIVAS PRIETO, RAFAEL LUIS	DTOR.FIESTAS MAYORES
ROALES IGLESIAS, FRANCISCO MANUEL	P.E. ASESOR GABINETE (ABV)
RODRÍGUEZ AGUILAR, MARÍA	TÉCNICO COMUNICACIÓN
RODRÍGUEZ GÓMEZ, AMALIA	JEFE ADMINISTRATIVO
RODRÍGUEZ RUSO, FERNANDO JOSÉ	DTOR.GRÁFICO
RODRÍGUEZ VIZCAÍNO, FELIPE	JEFE ADMINISTRATIVO
ROMERO GONZÁLEZ, ELADIO MARTÍN	DTOR. AGENCIA LOCAL ENERGÍA
RUIZ JIMÉNEZ, MARÍA FÁTIMA	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
RUSILLO DÍAZ-OBREGÓN, JOSÉ	SECRETARIO/SECRET. GAB. TÉCNICO
SAN JOSÉ SÁNCHEZ, SUSANA	SECRETARIA
SÁNCHEZ NIETO, MARÍA	TÉCNICO SUPERIOR
SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, ENRIQUE	AUXILIAR TÉCNICO

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Puesto</i>
SÁNCHEZ ROBLES CERVILLA, DAVID NICOLÁS	TÉCNICO MEDIO
SILVA SEBELÓN, MACARENA	ASESOR JURÍDICO
SOTO MENDOZA, CAROLINA SUSANA	SUBDIRECTOR ACTIV. DISTRITO
TORRES CHAVES, MARÍA JOSÉ	ASESOR
VARGAS ESPADA, MANUEL	DTOR.ÁREA COMUNICACIÓN
VÁZQUEZ MARÍN, YOLANDA	DTOR.MEDIO AMBIENTE
VILCHES DE LA PAZ, ROCÍO	TÉCNICO MEDIO

Segundo.—La presente resolución deberá notificarse a los interesados y publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.»
Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofia Navarro Roda.

34W-6370

SEVILLA

Por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no ha podido ser efectuada, se notifica a las entidades relacionadas en el anexo adjunto, que por resolución de la Directora General de Asuntos Sociales, en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2013, mediante resolución 1278 de 6 de marzo de 2014, se ha declarado prescrito el derecho de esta Administración a exigir el reintegro de las cuantías percibidas por las entidades que se relacionan, obtenidas para la realización de los proyectos sociales que asimismo se mencionan, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley General Presupuestaria, en relación con los artículos 38 y 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la que remite el artículo 20 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Importe subvencionado/pago</i>	<i>Fecha del pago</i>	<i>Fecha límite justificación</i>	<i>Convocatoria</i>
ASOC. GERONTOLOGICA PARA LA INTEGRACIÓN GENERACIONAL	G 91346445	413/04	600,00 €	02/11/2005	02/02/2006	SEVILLA SOLIDARIA
ASOC. GERONTOLOGICA PARA LA INTEGRACIÓN GENERACIONAL	G 91346445	413/04	609,00 €	02/11/2005	02/02/2006	SEVILLA SOLIDARIA
ASOC. ANDALUZA DE MEDIACIÓN FAMILIAR AMEFA	G 91172999	413/04	1.500,00 €	11/07/2005	11/10/2005	SEVILLA SOLIDARIA
ASOC. ANDALUZA DE MEDIACIÓN FAMILIAR AMEFA	G 91172999	413/04	5.760,00 €	11/07/2005	11/10/2005	SEVILLA SOLIDARIA
ASOC. ANDALUZA DE MEDIACIÓN FAMILIAR AMEFA	G 91172999	413/04	2.200,00 €	11/07/2005	11/10/2005	SEVILLA SOLIDARIA
ASOC. ANDALUZA DE MEDIACIÓN FAMILIAR AMEFA	G 91172999	413/04	1.500,00 €	11/07/2005	11/10/2005	SEVILLA SOLIDARIA
ASOC. ANDALUZA DE MEDIACIÓN FAMILIAR AMEFA	G 91172999	413/04	3.000,00 €	11/07/2005	11/10/2005	SEVILLA SOLIDARIA

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien impugnarse ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados en la forma indicada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla a 25 de mayo de 2015.—La Jefa del Servicio de Admón. de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

8W-6485

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4

de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La señora Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 12 de diciembre de 2014, adoptó la resolución número 3196 de fecha 7 de mayo de 2015, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Requerir a herederos de doña Amparo Estecha García para que permita la entrada en la vivienda sita en calle Santo Domingo Savio número 8 - bajo izquierda de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a herederos de doña Amparo Estecha García proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de cinco días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal:» Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 73/14 (D.S 103/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en calle Santo Domingo Savio número 8 - bajo izquierda, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Ejecución de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.—Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 26 de septiembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.—Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 29 de septiembre de 2014.

3.—Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación Alba de la Agencia Tributaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, sobre los propietarios de la vivienda. No encontrándose ninguna persona empadronada/titular en dicho domicilio según el Padrón Municipal de Habitantes/Alba, constando como fallecida la propietaria.

4.—Según informe realizado el día 8 de octubre de 2014, los Técnicos Inspectores comprueban que hay colocada una pegatina con la advertencia del Laboratorio Municipal de haber llevado a cabo la desinfección y desinsectación de la vivienda el 11 de octubre de 2010, observan desde el exterior que una de las ventanas de la vivienda está abierta percibiendo mal olor y según les refieren los vecinos han observado la presencia de ratas en el patio, proponiéndose que se continúe con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

5.—Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a Herederos de doña Amparo Estecha García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma Ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 14 de abril de 2015. Asimismo, permanece expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 26 de marzo de 2015, al día 22 de abril de 2015. Transcurrido el plazo concedido, no presentan ninguna documentación a este trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente: Propuesta de resolución:

Primero.—Requerir a herederos de doña Amparo Estecha García para que permita la entrada en la vivienda sita en calle Santo Domingo Savio número 8 - bajo izquierda de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a herederos de doña Amparo Estecha García proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de cinco días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 1 de junio de 2015.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio: Fernando Martínez Cañavate García Mina.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 462/2010, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

El Sr. Gerente de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2015 y núm. 0699, ha servido decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente.

Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma.

Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles. Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer:

Único.—Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

1. *Expte.: 462/2010.*

C/ Ruiseñor, 12-14.

Fecha de solicitud: 18/3/2010.

Solicitante: Don Antonio Sánchez Bernal.

Representante: Doña Asunción Borrego Barrera.

N.I.F.: 01797664-F.

Licencia de obras solicitadas: Reformas.

Motivo de archivo: No subsanar deficiencias técnicas referidas.

Segundo.—Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos.

Doy fe.—El Gerente de Urbanismo. El Secretario de la Gerencia P.D.F. P.D. El Director de Administración y Economía. Fdo.: Manuel Valdivieso Fontán.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme específica el apartado 2 del art. anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el art. 109.C de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Sevilla, 23 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Doña María Luz Varela Monroy.

Calle Ruiseñor, núms. 12, 14.

Sevilla, 7 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-6346

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 432/2007, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014, dio su conformidad a una propuesta cuya parte dispositiva dice así:

«Por los servicios técnicos competentes de esta Gerencia se ha informado que las obras objeto del expediente de referencia, cuya licencia fue concedida en su día, incurren en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del citado artículo 22 del Reglamento de Disciplina se ha concedido al interesado trámite de audiencia, durante el cual no se han efectuado alegaciones ni aportado nuevos documentos o justificaciones. Por lo expuesto, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero: Declarar caducada a todos los efectos la licencia urbanística que a continuación se indica, debiéndose, en su caso, para poder realizar las obras objeto de este expediente, solicitarse y obtenerse nueva licencia urbanística. Expte.: 432/2007 L.U. (Asto.: 625=2007) Obras: Licencia de obras de nueva planta de una edificación desarrollada en tres plantas y dos plantas bajo rasante, destinándose las plantas sobre rasante y la primera planta de sótano a vivienda unifamiliar, y la segunda planta de sótano a garaje e instalaciones vinculados a la misma.

Dirección de la obra: Avda. Manuel Siurot núm. 58.

Titular: Anev Gestiones Inmobiliarias S.L.

Representante: Don Pedro María Rivas Marín.

Arquitecto: Don Luis Javier Guajardo-Fajardo Rodríguez-Buzón.

Fecha de concesión de la licencia: 17 de octubre de 2007.

Fecha de notificación del otorgamiento de la licencia: 31 de octubre de 2007.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, Policía Local y Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, a los efectos oportunos.

Tercero: Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones.

Sevilla, 18 de junio de 2014. El Gerente de Urbanismo, Fdo.: Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia. Sevilla, 18 de junio de 2014. El Vicepresidente de la Gerencia, Fdo.: Maximiliano Vilchez Porras.»

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses desde su interposición.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 18 de junio de 2014. El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Anev Gestiones Inmobiliarias, S.L.

Sevilla, 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-6343

CAMAS

Corrección de errores

Con fecha 9 de junio de 2015, se ha aprobado la modificación de las Bases que han de regir para la selección de un/a funcionario/a interino/a, para sustitución por baja maternal de un puesto ubicado en el servicio de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Camas, así como la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Visto el decreto 843/2015, sobre la aprobación de las Bases que han de regir para la selección de un/a funcionario/a interino/a, para sustitución por baja maternal de un puesto ubicado en el servicio de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Visto el Informe del Jefe del Servicio de Personal manifestando la existencia de errores en la Base Sexta. Procedimiento de Selección. Apartado A) Formación. 1 y 2.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 h) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar Resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar la corrección de la Base Sexta. Procedimiento de Selección, bases de selección para la provisión de la plaza de Administrativo de Secretaría de manera que:

En la Base Sexta, Apartado A) Punto 1:

Donde dice:

“A) Formación

1. Titulación académica: Titulaciones distintas de las exigidas para el acceso a la plaza: puntuación máxima 0,50 puntos.

Licenciatura 0,50 puntos.

Master o estudios de postgrado en las titulaciones exigidas 0,50 puntos.

Debe decir:

“A) Formación

1. Titulación académica: Titulaciones distintas de las exigidas para el acceso a la plaza: puntuación máxima 0,50 puntos.

Diplomatura o similar 0,25 puntos.

Licenciatura 0,50 puntos.

Máster o estudios de postgrado en las titulaciones exigidas 0,50 puntos.

Doctorado o similar 0,50 puntos.

Donde dice:

A) Formación

“2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 3 puntos.

Por la participación como asistente o alumno en cursos de formación y perfeccionamiento organizados o impartidos por MAP, INAP, IAAP, Consejerías de la Junta de Andalucía u entidades de ellas dependientes, Diputaciones Provinciales o cualquier otra Administración pública, Centro de estudios homologados, Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, así

como universidades que tengan relación con la plaza convocada y en materia de la legislación vigente en contratos del sector público o por una entidad privada de reconocida solvencia.

1. De duración comprendida entre 11 y 19 horas lectivas: 0,20 puntos.
2. De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,25 puntos.
3. De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
4. De duración comprendida entres 51 y 99 horas lectivas: 0,35 puntos.
5. Duración comprendida entres 99 horas a 199 horas: 0,40 puntos.
6. Duración comprendida de 200 horas en adelante: 0,50 puntos”.

Debe decir:

A) Formación

“2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 3 puntos.

Por la participación como asistente o alumno en cursos de formación y perfeccionamiento organizados o impartidos por MAP, INAP, IAAP, Consejerías de la Junta de Andalucía u entidades de ellas dependientes, Diputaciones Provinciales o cualquier otra Administración pública, Centro de estudios homologados, Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, así como universidades que tengan relación con la plaza convocada y en materia de la legislación vigente en contratos del sector público o por una entidad privada de reconocida solvencia.

1. De duración comprendida entre 11 y 19 horas lectivas: 0,20 puntos.
2. De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,25 puntos.
3. De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
4. De duración comprendida entres 50 y 99 horas lectivas: 0,35 puntos.
5. Duración comprendida entres 100 horas a 199 horas: 0,40 puntos.
6. Duración comprendida de 200 horas en adelante: 0,50 puntos”.

Segunda.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales.

En Camas 10 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-6885

CAMAS

Corrección de errores

Decreto sobre modificación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante un contrato de relevo una plaza de Conductor de Primera adscrita a Residuos Sólidos Urbanos, cuyo titular ha solicitado la Jubilación Parcial Anticipada y ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo de 2015, se han publicado las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante un contrato de relevo una plaza de Conductor de Primera adscrita a Residuos Sólidos Urbanos, cuyo titular ha solicitado la Jubilación Parcial Anticipada y cuyas características son las que siguen:

Anexo PLT-1

Normas particulares

1. *Objeto de la convocatoria:*

Una plaza de Conductor de 1.^a adscrita a Residuos Sólidos Urbanos.

2. *Régimen:*

Personal Laboral Temporal Relevo.

3. *Titulación académica exigida:*

Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4. *Sistema de selección:*

Concurso-oposición. Se establece el sistema de autobaremación.

5. *Turno:*

Libre.

6. *Otros requisitos:*

a. Estar en posesión del permiso de conducir para vehículos tipo B, BE, C, y CAP (certificado de aptitud profesional).

b. Suscribir compromiso de conducir vehículos de la categoría que se haya exigido para participar en el proceso selectivo, relacionados con las funciones del puesto en relación a las necesidades del servicio.

c. Estar en situación de desempleo, en el momento de suscribir el contrato de relevo.

Vista la comunicación interior de la Delegación de Personal y Régimen Interno cuyo tenor literal es el siguiente: Tras recibir comunicación interior del Delegado de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2015, le comunico que tras error detectado en las bases para cubrir la plaza de conductor por contrato de relevo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo de 2015, ruego se proceda a la rectificación de las mismas, en las cuales no se considere obligatorio estar en posesión del permiso de conducción B+E, al no poseer este Ayuntamiento ningún vehículo por el cual sea necesario dicho permiso.

Visto el Informe del Jefe del Servicio de Personal en el que se insta a la corrección del punto 6.a del Anexo arriba mencionado.

Visto lo establecido en los artículos 7, 8.2.c), 11, 55, 56, 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 103 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales aplicables; en virtud de lo preceptuado en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar la modificación del punto 6.- Otros requisitos, del Anexo PLT-1 de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de un trabajador y posterior formalización de un contrato laboral de relevo publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo, de manera que:

Donde dice:

“6.- Otros Requisitos:

a.-Estar en posesión del permiso de conducir para vehículos tipo B, BE, C, y CAP (certificado de aptitud profesional)”.

Debe decir:

“6.- Otros Requisitos:

a.-Estar en posesión del permiso de conducir para vehículos tipo B, C, y CAP (certificado de aptitud profesional)”.

Segunda.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes quince (15) días naturales más.

En Camas a 12 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-6978

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Último domicilio</i>
14/2015	Francisco Javier Ruiz Pérez	14318941Z	Santa Lucía 101 P01 IZ
13/2015	Antonio Gallardo Díaz	28824751R	Urbano X 8 P01

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio

En Carmona a 30 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

253W-5510

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 4/06/2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Reguladora de creación y funcionamiento de registro electrónico municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 5 de junio de 2015.—Alcalde, Francisco Casero Martín.

2W-6828

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011)

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de fecha 30 de junio de 2014, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de protección de la legalidad, ref. 000084/2011-PL, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatarios de la resolución:

— Doña Manuela Rey Ruiz, DNI 028523932-E.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE PARA LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación:

Emplazamiento: DS San Federico Echajui, C-J 4 suelo.

Ref. Catastral: 1640054TG4314S01BR.

Descripción: Ejecución de obras sin licencia, consistentes en construcción de nueva planta para destinarla a vivienda/s.

En dicho expediente se ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución por la que se dispone la suspensión de las referidas actuaciones.

A la vista de los antecedentes de hechos y los informes emitidos, en uso de las facultades delegada por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146 de fecha 27 de junio de 2011) se adopta resolución en el recurso interpuesto en los siguientes términos:

No procede estimar el recurso en base a las siguientes consideraciones:

- No procede apreciar la provisionalidad de las obras objeto del expediente por cuanto la edificación auxiliar de 70 m² incumpliría las normas urbanísticas del PERI para la actuación AP-57 «Echajuy» actualmente en tramitación, por lo que su mantenimiento dificultaría la ejecución del mismo. En consecuencia no concurren en el supuesto que nos ocupa los presupuestos señalados en el art. 34.1.c LOUA.
- No procede apreciar la prescripción alegada por la interesada. De las actuaciones del expediente resulta que las obras no se encuentra finalizadas al tiempo de inicio del expediente por lo que no procedería apreciar el transcurso de dicho plazo conforme a lo señalado en el art. 185 LOUA y 46 RDU, al señalar ambos que las medidas para la protección de la legalidad urbanística podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución.
- No procede apreciar la falta de motivación de la resolución ni la insuficiencia de informes técnicos para la valoración de las obras. La resolución de fecha 29 de agosto de 2012, incorpora la justificación de la calificación urbanística de las obras. En el expediente consta informe técnico en el que se incluye la justificación de la valoración de las obras que la interesada a tenido ocasión de examinar con motivo del trámite de audiencia evacuado en el expediente.

Procede estimar el recurso en cuanto se refiere a la posible compatibilidad de las obras con la ordenación urbanística prevista para la actuación de ordenación AP-57.

- Como se indica por los Servicios Técnicos Municipales, la edificación principal de unos 180 m²c, comprobada su superficie y posición sobre medidas del SIGPAC de la Junta de Andalucía, cumpliría con los parámetros del PERI AP-57 y podría legalizarse una vez que la parcela reúna todas las condiciones urbanísticas para ser considerada solar. Procedería por tanto aplicar los principios de proporcionalidad alegados por la interesada respecto de la referida edificación principal, conforme a lo señalado en el art. 48 RDU, no así respecto a la edificación auxiliar de 70 m² que incumpliría los referidos parámetros urbanísticos.

Como consecuencia de lo anterior se dispone lo siguiente:

Primero: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por doña Manuela Rey Ruiz contra la resolución de fecha de 29 de agosto de 2012, por la que se ordena la demolición de las actuaciones que constituyen el objeto del expediente.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior ordenar la inmediata suspensión de las actuaciones que constituyen el objeto del expediente de conformidad con lo señalado en el art. 42 del Decreto 60/2010 relativas a la edificación principal de 180 m²c.

A los efectos anteriores, se debe apercibir a la interesada de que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Se debe apercibir igualmente a la interesada de que, constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se podrá acordar la retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios.

La referida suspensión deberá mantenerse hasta que se den los presupuestos para poder legalizar la referida edificación conforme a lo señalado en los art. 96, 93 y 149 LOUA, es decir, hasta la aprobación definitiva del PERI para la actuación de planeamiento AP-57, la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución en la que se encuentre los terrenos objeto del expediente y la aprobación del proyecto de urbanización, así como su ejecución, para dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para su transformación en solar. Una vez concurren los referidos presupuestos, para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas para las solicitudes de licencias conforme a lo señalado en el art. 48 RDU.

Tercero: Mantener la orden de demolición adoptada con fecha 29 de agosto de 2012 como medida para la reposición de la realidad urbanística alterada, de la edificación auxiliar de 70 m² por resultar incompatible con las normas urbanísticas previstas en el PERI AP-57, de conformidad con lo señalado en los art. 182 LOUA y 45 RDU.

A los efectos anteriores, conforme a la resolución de fecha 29 de agosto de 2012, La demolición de las actuaciones referidas deberá dar comienzo en plazo de 10 días, y concluir en los 5 días siguientes. Las referida demolición deberá ejecutarse bajo la dirección de técnico competente, para lo que deberá presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de las misma, la correspondiente acreditación de la referida dirección facultativa.

Cuarto: Apercibir a la interesada que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

Dos Hermanas a 22 de mayo de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

2W-6483

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Leg. 3/2011, 14 de noviembre), se anuncia formalización del siguiente contrato administrativo:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 4/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras incluidas en el Plan de Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Mairena del Alcor.

b) Lugar de ejecución: Mairena del Alcor (Sevilla).

c) Duración del contrato: Dos meses.

3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Adjudicación:*

a) Fecha: Decreto 400/2015, de 10 de abril de 2015.

b) Contratista: Montajes Eléctricos Comelec, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Precio del contrato: 138.972,00 euros (IVA excluido) que sumado a la partida de IVA asciende a 168.156,12 euros.

5. *Formalización:* Fecha: 22 de abril de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 2 de junio de 2015.—El Alcalde en funciones, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-6639

MAIRENA DEL ALJARAFE

Licitación del contrato de prestación del Servicio de Control y Custodia de las instalaciones culturales del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Por Consejo del IMDC de 27 de abril de 2015, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que han de regir el contrato de prestación del servicio de Control y Custodia de las Instalaciones culturales del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

1.—*Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del IMDC.
- Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del IMDC.
 - 2) Domicilio: Plaza Carlos Cano, n.º 5.
 - 3) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - 4) Teléfono: 954 34 83 38.
 - 5) Correo electrónico: admin.imdc@mairenadelaljarafe.org.
 - 6) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://mairenadelaljarafe.es/fuentes/contratos.php>.
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
 - 8) Número de Expediente: IMDC/09/2015.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Prestación de servicios de control y custodia de las instalaciones culturales del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No hay lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Localidad y código postal: 41927 Mairena del Aljarafe.

e) Plazo de ejecución: máximo 1 año.

f) Admisión de prórroga: 1 año.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia nomenclatura): 79714000-2.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterio de adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

• Presupuesto base de licitación para el primer año (IVA excluido): 46.523,22 €.

IVA máximo previsto (1 año): 9.769,88 €.

• Valor estimado del contrato (IVA excluido): 93.744,02 €.

5.—*Garantías exigidas:*

Garantía provisional: 3% sobre el precio de licitación de un año (IVA excluido).

Garantía definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación de un año (IVA excluido).

6.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas administrativas apartados 3 y 4 del apartado de documentación general.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: El plazo será de dieciséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Se presentarán en tres sobres cerrados A, B y C con la documentación que se especifica en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: En el Registro General del IMDC.
 - Domicilio: Plaza Carlos Cano, n.º 5.
 - Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - Dirección electrónica: admin.imdc@mairnadelaaljarafe.org.

8.—*Apertura de las ofertas.*

- a) Descripción: La apertura de proposiciones de la oferta técnica (sobre B) tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, en acto público.
- b) Fecha y hora: A las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, exceptuando los sábados, salvo que algún licitador hubiese anunciado la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al quinto día hábil siguiente.
- c) El acto de apertura en acto público del sobre C (oferta económica) se producirá en el lugar y fecha que se determine por el órgano de contratación, comunicándolo mediante anuncio inserto en la página web del Ayuntamiento, perfil del contratante.

9.—*Gastos de publicidad:* Corresponden al adjudicatario.

En Mairena del Aljarafe a 12 de mayo de 2015.—El Presidente del IMDC, Ricardo Tarno Blanco.

4W-5845-P

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de 19 de mayo de 2014, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, durante el citado período no se ha presentado reclamación alguna.

Que de conformidad con el apartado 3.º del acuerdo adoptado al punto 3.º de la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, al no producirse reclamación o sugerencia alguna la Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Exposición de motivos:

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente Ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010, y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.*

1. En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada Ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

2. A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2. Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta Ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red Nerea para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red Sara para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

Capítulo II

Régimen Jurídico de la Administración Electrónica

Sección 1.^a *De la sede electrónica.*

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se corresponde con la dirección electrónica de referencia sede.lospalacios.org.
2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.
3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.
4. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.
5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca publicará en la sede electrónica las declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. *Canales de acceso.*

1. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.

b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en Los Palacios y Villafranca, Plaza de Andalucía, número 6, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2.ª *De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

— La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.

— La firma electrónica establecida en la «Plataforma @Firma», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

— La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3.^a *Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.*

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su Ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5. El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Los Palacios y Villafranca, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del Registro.*

1. Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:
 - a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.
2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.
3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.
5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.
6. La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del Boletín en la «Plataforma «BOPSevill@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta Ordenanza.

Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.
2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta Ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.
3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.
4. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.
5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.
2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que figurará visible al usuario.
4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.
5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.*

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.
2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» se estará a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

— El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

— El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8. En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de diez días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente Ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

— Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

— Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

Sección 4.ª *De los documentos y los archivos electrónicos.*

Artículo 21. *Documentos y Certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta Ordenanza.

b) Nivel de resolución.

c) Garantía de imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente Ordenanza.
- b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la Ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

- b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

4. Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

Capítulo III

*Gestión Electrónica de los Procedimientos*Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta Ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2. La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga fin al procedimiento.

4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta Ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el Secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a 2 años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza. El plazo indicado anteriormente, estará condicionado al volumen real de trabajo del Negociado de Informática.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta Ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, cuando por Decreto de la Alcaldía, se indique dentro de las posibilidades de la Corporación.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Disposición final segunda. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Palacios y Villafranca a 21 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-6408

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Ghassane Farah.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 14 de mayo de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-6264

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 308/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Conforme a los artículos 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, que añade una nueva disposición adicional nonagésima a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 630/14, de fecha 29 de octubre de 2014, se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 4 de noviembre de 2014, por la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, con DNI número 79.190.962-F.

Considerando que doña María Zahira Barrera Crespo se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal desde el día 28 de abril de 2015.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 14 de mayo de 2015, a doña María Luisa Lozano Pastora, con DNI número 75.441.915-Y. Las retribuciones brutas mensuales se estipulan en 1.562,41 euros, más las pagas extraordinarias que le correspondan legalmente.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la/s citada/s persona/s, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 27 de mayo de 2015.—El Alcalde en funciones, Rafael Cobano Navarrete.

4W-6567

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución núm. 270/2015, de 22 de abril, se adjudicó el contrato de optimización de iluminación de la travesía y varias calles a la entidad mercantil, Peninsular de Obra Civil y Edificaciones, S.L., por importe de 241.999,99 € (doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro) € IVA incluido. El contrato se suscribió el 28 de abril de 2015.

Que el referido contrato está financiado por la Agencia Andaluza de la Energía mediante resolución estimatoria de fecha 19 de febrero de 2015, otorgando subvención acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, por importe del 80% del proyecto, 193.599,00 € con cargo al programa de incentivo para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía, convocatoria 2009-2014. De estos fondos, 154.879,20 se financian por el programa operativo Feder 2007-2013.

El 20% de la financiación restante, 48.400 € será aportada por la Fundación Cobre Las Cruces, por lo que a la fecha de la presente providencia la referida actuación goza de consignación presupuestaria.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

En Salteras a 29 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-5384

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución núm. 312/2015, de 8 de mayo, se adjudicó el contrato de optimización de iluminación de las zonas deportivas a la entidad mercantil, González Benavente Construcciones, S.L., por importe de 89.993,75 € (ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro) € IVA incluido.

El contrato se suscribió el 13 de mayo de 2015.

Que el referido contrato está financiado por la Agencia Andaluza de la Energía mediante resolución estimatoria de fecha 19 de febrero de 2015 otorgando subvención acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009 modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, por importe del 80% del proyecto, 71.995,00 € con cargo al programa de incentivo para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, convocatoria 2009-2014. De estos fondos, 57.996,00 € se financian por el Programa Operativo Feder 2007-2013.

El 20% de la financiación restante, será aportada por la Fundación Cobre Las Cruces.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

En Salteras a 14 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-5931

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para abastecimiento y saneamiento «Plan Écija».

Hace saber: Que fueron aprobados inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para 2015; junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral del consorcio y la relación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, en sesión celebrada por la Junta General de fecha 29 de abril de 2015.

Que con posterioridad se expuso al público el expediente de Presupuesto General del Consorcio durante el plazo preceptivo señalado en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose presentado, en dicho plazo, reclamaciones y sugerencias por parte de don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, Concejal del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, del Grupo Municipal AMA-Morón.

Que por parte de la Junta General del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2015, se ha resuelto desestimar las referidas reclamaciones y sugerencias, por lo que, de conformidad con la citada normativa, quedan elevados a definitivos los acuerdos hasta entonces iniciales, aprobando definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», comprensivo del expediente correspondiente, para el ejercicio 2015, que son del siguiente tenor:

1º.— Aprobar definitivamente, sin déficit inicial, con un superávit de 1,89€, el Presupuesto General Consolidado del Consorcio, contenido en el expediente correspondiente, para el ejercicio 2015, cuyo resumen es el siguiente:

<i>Estado de consolidación</i>					
	<i>Presupuesto del Consorcio</i>		<i>Presupuesto Areciar</i>	<i>Eliminaciones</i>	<i>Presupuesto general consolidado</i>
	<i>Estado de gastos</i>	<i>2015</i>	<i>2015</i>		<i>Importe</i>
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>			
	A) Operaciones corrientes	1.555.905,00	11.901.953,89	1.555.905,00	11.901.953,89
1	Gastos de personal	42.400,00	3.231.225,30	—	3.273.625
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.460.465,00	8.626.106,67		10.086.572
3	Gastos financieros	—	44.621,92		44.622
4	Transferencias corrientes	53.040,00		1.555.905,00	1.502.865
	B) Operaciones de capital	—	2.166.357,35	—	2.166.357,35
6	Inversiones reales	—	2.082.958,30	—	2.082.958
7	Transferencias de capital	—		—	—
9	Pasivos financieros	—	83.399,00	—	83.399
	Total presupuesto de gastos	1.555.905,00	14.068.311,24	1.555.905,00	14.068.311
	<i>Estado de ingresos</i>	<i>2015</i>			
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>			<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes	1.555.905,00	15.722.445,88	1.555.905,00	15.722.445,88
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	—	15.722.445,88		15.722.446
4	Transferencias corrientes	1.550.865,00	—	1.550.865,00	—
5	Ingresos patrimoniales	5.040,00		5.040,00	—
	B) Operaciones de capital	—	2.082.958,30	—	2.082.958
7	Transferencias de capital	—	2.082.958,30	—	2.082.958
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	—			—
	Total presupuesto de ingresos.....	1.555.905,00	17.805.404,18	1.555.905,00	17.805.404,18
	Superávit presupuestario inicial	— €	3.737.092,94 €	— €	3.737.092,94 €
	Ajuste contable dotación amortizaciones		3.737.091,05 €		3.737.091,05 €
	Superávit presupuestario final	— €	1,89 €	— €	1,89 €

2º.— Aprobar, en la forma en que aparecen redactadas en el expediente, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para 2015.

3º.— Seguir respecto del Presupuesto inicialmente aprobado, los trámites previsto en los artículos 169, apartados 1, 3, 4, 5 y 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20, apartados 1,3,4,5,6 y 21 apartados 6 y 7 del R.D. 500/90, de 20 de abril. El Presupuesto General del Consorcio para 2015 se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de ulterior acuerdo. En todo caso, resueltas las reclamaciones presentadas, quedará el expediente definitivamente aprobado.

4º.— Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y de Areciar y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con el resumen del Presupuesto General. Las referidas plantillas y relación de puestos de trabajo son las siguientes:»

Anexo de Personal Documento 1. Plantilla Ejercicio 2015
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

1.— *Denominación, tipo de relación, situación y destino.*

1.1 Personal propio del consorcio a 01/01/2015.

1.1.1 Personal laboral.

1.1.1.1 Con contrato indefinido.

<i>Nº plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>	<i>Destino *</i>
1	Director del Área Técnica	Activo	A.T Areciar
1	Subdirector del Área Jurídica-Económica-Administrativa	Activo	A.T Areciar
1	Jefe de Unidad Administrativa	Activo	A.T Areciar

Nº plazas	Denominación	Situación	Destino *
1	Encargado General	Activo	A.T. Areciar
1	Jefe de Equipo de Mantenimiento e Instalaciones	Activo	A.T. Areciar
7	Oficiales de 1.ª de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar
3	Oficiales de 2.ª de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar
1	Limpiadora	Activa	A.T. Areciar

Total plazas 16.

1.1.1.2 Con contrato temporal

0.

Total plazas personal laboral: 16.

1.1.2 Personal funcionario

1.1.2.1 De carrera

Nº plazas	Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Situación	Destino*
1.	Letrado Asesor	Administración Especial de CCLL	Técnica	Técnico Superior	A	Activo	A.T. Areciar

Total plazas personal funcionario de carrera 1.

1.1.2.2 Otro personal funcionario

0.

Total plazas personal funcionario 1.

Nº total de empleados propios del Consorcio cubiertos con anterioridad a 31/12/2013: 17.

1.2 Personal procedente de reasignación efectivos.

0.

Nº total de empleados del Consorcio procedentes de reasignación de efectivos cubiertos con posterioridad al 01/01/2014: 0.

• Por adscripción temporal a Areciar (A.T.).

2.— *Cláusula vinculante a las plazas de la Plantilla del Consorcio en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

A partir del 1/01/2014 cualquier plaza de nueva creación se proveerá mediante personal procedente, de forma exclusiva, de una reasignación de efectivos de las Administraciones miembros del Consorcio.

Anexo de Personal Documento 2. Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario.

Ejercicio 2105. Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija».

Numeración	Denominación	Observaciones	Situación	Retribuciones
CASE0002	Secretario/a	Art. 11 Estatutos Sociales	Cubierto	18.200 €
CASE0003	Interventor/a-Tesorero/a	Art. 11 Estatutos Sociales	Cubierto	18.200 €

Plantilla modificada Areciar 2015			
I. Descripción			
A. Personal propio			
Plaza	Cant.	Situación	Relación laboral
Director Areciar	1	Vacante	Personal Laboral
Director Área Institucional	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Jefe Oficina Planificación	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Jefe Calidad de las Aguas	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Jefe Servicio Explot. Zona	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Jefe Servicio Explot. Zona	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Jefe Unidad RR.HH.	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Jefe Unidad Contabilidad	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Jefe Unidad Laboratorio	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Inspector de Vertidos	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Auxiliares Administrativos 2ª	3	1 Cubierto/Activo - 2 Vacantes	Personal Laboral
Lectorista - Notificador	1	Consorcio C. Traslado	Personal Laboral
Oficiales de 1ª	1	Vacante	Personal Laboral
Oficiales de 2ª	6	5 Cubiertos/Activos - 1 Vacantes	Personal Laboral
Oficiales de 3ª Abastº	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
	22		

<i>B. Personal de servicio subrogado</i>			
<i>Plaza</i>	<i>Cant.</i>	<i>Situación</i>	<i>Relación laboral</i>
Jefe de Servicio Local	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Subjefes de Oficinas	2	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Encargados de Edar	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Encargado de Servicio	3	Cubierto/Activo	2 Pnal. Laboral / 1 Funcionario
Oficial Administrativo 1ª	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Subcapataz de Servicio	3	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Oficiales de 1º Abastº.	3	2 Cubiertos/Activos - 1 Vacante	Personal Laboral
Auxiliares Administrativos 1ª	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Auxiliares Administrativos 2ª	2	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Lectorista - Notificador	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Oficiales de 2º Abastº	6	Cubierto/Activo	Personal Laboral
Oficiales de 3º Abastº	2	Cubierto/Activo	Personal Laboral
	26		
<i>C. Plazas de Nueva Creación</i>			
<i>Plaza</i>	<i>Cant.</i>	<i>Situación</i>	<i>Relación Laboral</i>
Oficiales de 1º Abastº.	1	Cubierto/Activo	Personal Laboral
	1		
Total plazas	49		
Total plazas cubiertas	43		
Total plazas vacantes	6		

Anexo de Personal. Documento 2. Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario. Ejercicio 2015
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

<i>Númeración</i>		
A	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LETRADO JEFE SERVICIO AREA JURÍDICO-ECONÓMICO-CONTABLE-ADMINISTRATIVA
B	ESTADO DEL PUESTO	CUBIERTO, PROVISIÓN POR CONCURSO FUNCIONARIOS. TITULAR JOSE MANUEL GALLEGO AGUILAR
C	NÚMERO TOTAL DE PUESTOS	1
CH	GRUPO	A
D	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	NIVEL CD 30; ESPECÍFICO 3.250 PTOS VALORACIÓN ESPECIAL D.TÉC. 1500 PTOS, DEDICACIÓN 200 PTOS; RESPONSABILIDAD 1150 PTOS, INCOMPATIBILIDAD 200 PTOS (COMPATIBILIDAD EXTERNA ASESORAMIENTO SIN LITIGIO); PELIGROSIDAD+PENOSIDAD 200 PTOS. VALOR PTO 18,804. ÚLTIMA VALORACIÓN AÑO 2010.
E	REQUISITOS GENERALES:	
1	NATURALEZA	RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, LETRADO/A INTEGRADO/A EN LA PLANTILLA DE LAS CORPORACIONES LOCALES MIEMBROS DEL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA". O FUNCIONARIOS DE CARRERA LETRADOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, EN SITUACIÓN DE ACTIVO.
2	GRADO CONSOLIDADO	30
3	TITULACIÓN ACADÉMICA	LICENCIADO EN DERECHO

F	REQUISITOS ESPECIALES O ESPECÍFICOS:	
1	ANTIGÜEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA	MÍNIMA DE 15 AÑOS
2	EXPERIENCIA EN ÁREAS O MATERIAS DETERMINADAS	EXPERIENCIA EN ÁREAS DE SECRETARÍA O INTERVENCIÓN MUNICIPAL; ACREDITACIÓN MEDIANTE EXPERIENCIA DE MAS DE 15 AÑOS EN PUESTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EJECUCIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA, EXPERIENCIA DE MAS DE 5 AÑOS EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS SICAL, CONTROL PRESUPUESTARIO, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO LITIGIOSO, URBANISMO, PATRIMONIO, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS
3	EXPERIENCIA EN ORGANISMOS	EXPERIENCIA EN SERVICIOS PRESTADOS EN MANCOMUNIDADES O CONSORCIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ; ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EXPERIENCIA DE MÁS DE 12 AÑOS EN ENTES DE NATURALEZA SUPRAMUNICIPAL Y ESPECIALMENTE EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS
G	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTO SINGULARIZADO ADSCRITO DIRECTAMENTE A L AREA DE PRESIDENCIA Y JUNTAS CONSORCIALES
H	TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO	1.- DIRECCIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE; CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE PRESUPUESTOS, SUS MODIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS; CUENTAS GENERALES SISTEMA SICAL; INVENTARIO, GESTIÓN PATRIMONIAL Y URBANÍSTICA. 2.-- PROCEDIMIENTOS LITIGIOSOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES Y ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES. 3.- PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN. 4.- ASISTENCIA O SECRETARIADO DE ÓRGANOS COLEGIADOS. 5.- ASESORAMIENTO JURÍDICO GENERAL COMPRENSIVO DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, INFORMES O MEMORIAS, PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y ACONTECIMIENTOS A QUE DEBA ASISTIR EN FUNCIÓN DE SUS COMPETENCIAS. 6.- CUALQUIER OTRA FUNCIÓN, QUE DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA LE SEA ENCOMENDADA POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO, RESULTEN NECESARIAS POR RAZONES DE SERVICIO, O DERIVEN, PARTICULARMENTE, DE LOS CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIAS EXIGIDOS EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL PUESTO O QUE HAYA ADQUIRIDO EN CURSOS DE FORMACIÓN EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO POR RAZÓN DE SU PUESTO.
I	SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD RESERVADO A LOS FUNCIONARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE RPT, ELECCIÓN DEL SISTEMA RESERVADA A LAS BASES DE PROVISIÓN.
J	JORNADA DE TRABAJO	POSIBILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 de la Ley citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Écija a 9 de junio de 2015.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6D-6886

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1400 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es